



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Declaración de los contribuyentes y cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Crisóstomo Quispe Arnold Anthony (ORCID: 0000-0002-2769-5127)

ASESOR:

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (ORCID: 0000-0003-0998-0538)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del estado y su regulación entre actores interestatales y en la relación, publico privado, gestión pública, política tributaria y legislación tributaria.

LIMA-PERÚ

2020

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mi madre y hermanos. Quienes fueron el impulso que necesito para desear seguir adelante.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por brindarme oportunidades cuando más lo necesitaba y quien es el empuje que siempre me da para divisar mis propios horizontes, ya que él quiere que valla más alto.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos..... | iv |
| Indice de tablas..... | v |
| Resumen..... | vi |
| Abstract | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 11 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación | 11 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización..... | 11 |
| 3.3 Escenario de estudio..... | 12 |
| 3.4 Participantes | 12 |
| 3.5 Técnica e instrumentos de Recolección de Datos | 14 |
| 3.6 Procedimiento | 16 |
| 3.7 Rigor científico | 16 |
| 3.8 Método de análisis de información..... | 17 |
| 3.9 Aspectos éticos | 18 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 19 |
| V. CONCLUSIONES | 29 |
| VI. RECOMENDACIONES | 30 |
| | |
| REFERENCIAS..... | 39 |
| ANEXOS | 36 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla N° 1: Categorías..... | 12 |
| Tabla N° 2: Escenario de estudio..... | 12 |
| Tabla N° 3: Participantes y/o entrevistados..... | 13 |
| Tabla N° 4: Validaciones..... | 17 |

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general el Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra.

Lo desarrollado es un tema relevante en la sociedad, ya que el cobro del servicio se basa según lo declarado por el administrado, generando una problemática en la corroboración de su autenticidad, así la desproporcionalidad del cobro, otro punto son las consecuencias del cobro de dichas tasas, ya que los administrados al no pagar crean un gran déficit a la administración para brindar el servicio, aquí se vio cómo afecta dicho servicio a sectores donde no llega el servicio por falta presupuestal. El tipo de investigación es básica, con un diseño de teoría fundamentada. Así también obtener más información, se utilizó como instrumento la entrevista la cual ha sido aplicada a expertos en la materia, así como el análisis de fuente documental.

Como resultados obtuvimos que, el sectorializar las zonas genera una vulneración al principio de capacidad contributiva, entonces se debe implementar un control y así fiscalizar las declaraciones emitidas por los administrados y mejorar la cultura tributaria en el ciudadano.

Palabras claves: capacidad contributiva, sectorialización, fiscalización.

Abstract

The general objective of this research was to analyze whether the tax return affects the collection of solid waste in the district of Puente Piedra.

This is a relevant issue in society since the service is charged according to the declaration of the taxpayer, which creates a problem in terms of corroborating the authenticity of the declaration. Another point is the consequences of charging these fees since the taxpayers who do not pay create a large deficit for the administration to provide the service. The type of research is basic, with a well-founded theory design. In order to obtain more information, we used an interview with experts in the field, as well as an analysis of documentary sources.

As a result, we obtained that the sectorialization of the areas generates a violation of the principle of tax capacity, so a control must be implemented and thus monitor the statements issued by the administered and improve the tax culture in the citizen.

Keywords: taxable capacity, sectorialization, auditing.

I. INTRODUCCIÓN.- La investigación a desarrollarse en las siguientes páginas, se analizó y describió el problema de las declaraciones de los contribuyentes y el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos, y la equidad que debe existir al momento su recaudo, teniendo como base principal el criterio establecido por el tribunal constitucional, el cual marca que dicho cobro se hará por el tamaño del predio por metro cuadrado y la cantidad de personas que habitan el. En base a ello, es que se estudia las posibilidades de que se regule una forma de poder fiscalizar la información proporcionada en dichas declaraciones y las condiciones en las que estas fueron hechas; recordemos que los datos exactos se llegan a saber por encargo de lo censado por el INEI, ente que maneja dicha información, pero están imposibilitados de dar una información al detalle de dichos resultados por vivienda según lo estipulado en el D.L. N° 604 Ley de Organización del INEI, Art. 9, literal q) ,donde señalan que estos deben guardar y cautelar la información recogida en los censos realizados y otro tipo de información que posean, sin brindar dichas cifras a ningún ente administrativo, y es así que dificultan al municipio encargado de la recaudación del cobro, la posibilidad de poder determinar una cantidad exacta de la población que habitan en dichos predios. Ahora también vemos en el contexto internacional, países como EE.UU y Canadá que tienen un monitoreo de dichas cifras de forma más exacta y no solo porque las entidades encargadas de llevar el número correcto de población se los brinde, sino porque las personas han cultivado una cultura tributaria personal, las cuales son fomentadas desde su formación en las escuelas, sin embargo y así exista un mejor equilibrio entre la relación de deudor tributario y administración; también existen países como en el sureste asiático, como India, Sri Lanka, Indonesia entre otros, en donde la población supera lo estimado en habitantes y la administración pública no desarrolla en lo absoluto una forma de cultura tributaria y es así que no procuran el cuidado del medio ambiente viéndose reflejado en la gran contaminación que existe en dichas zonas, también no fomentan los cobros racionales para el surgimiento de la población por parte de sus autoridades quienes administran las zonas a las que son administradas por el estado, y sus servicios son otorgados de manera escasa por el déficit existente.

En el Perú, las gestiones de dicho cobro tienen grandes vacíos para la recaudación más exacta del cobro de dichas cifras, teniendo incluso un ente encargado y el cual maneja la información exacta de las personas que habitan en cada uno de los predios, pero a su vez este mismo no puede brindar a los municipios dicha información de manera detallada, mas solo la información que proporcionan es en tasas de porcentajes referenciales de sectores a los cuales consideran, según los criterios que estos mismos tienen en su manejo. Los municipios no cuentan con la forma de fiscalización de casa por casa en toda el área de la zona a la cual administran, ya que el bajo recurso proporcionado dificulta la gestión de dicha verificación de la información brindada por los administrados. En ellos está, que para el cobro del mismo solo sectorializan las zonas y dividen en un margen que costee el pago de los mismos. En distritos como Puente piedra, no se ha planteado de manera interna la idea de poder fiscalizar la información que brindan los contribuyentes y más aún en este tipo de cobros que se realizan, solo se dejan guiar por la información que este mismo brinda, incluso sin la verificación que si el contribuyente haya actualizado dicha declaración, no solo se va al tipo de ordenamiento de sectores que se cobra, sino que muchos de estos ni los pagan, y llevan consigo una déficit en la recaudación de los lugares donde el municipio no se da abasto de poder brindar un mejor servicio, tenemos que tener en cuenta que no todos pagan lo que deberían, otros no pagan y otros pagan menos de los que tienen que hacerlo; con esta forma de criterio que se maneja, se evidencio que en el distrito la falta del servicio en zonas muy alejadas a las principales, no se están brindando, e incluso se notó que en zonas de menor recurso son las que mayormente contribuye y esto son quienes menos se benefician.

La causa de la problemática respecto a la declaración de los contribuyentes, es básicamente la falta de cultura tributaria que tiene la población, si bien es cierto las personas desconocen porque deben de pagar sus arbitrios, porque tienen ese deber de hacerlo; la información que genera el estado es muy escaza, y en los lugares donde se da son muy poco apreciados por los administrados, más aun si ven estos mismos que carecen de dicho servicio, entraron en la pregunta ¿Por qué debo pagar? pero debemos entender que el estado pone muy poco énfasis para poder demostrar o instruir a la población en temas como este. En consecuencia, es necesario que se

regulen las formas de verificación de dichas declaraciones y más aún en la instrucción de la población para poder concientizar sobre la importancia de dicho pago que se debe realizar, ya que debemos tener en cuenta que con dichos pagos la administración tributaria podrá generar no solo un mejor servicio al contribuyente, sino genera más actividad en la zona, mas surgimiento social en los lugares donde se ve reflejado un servicio de calidad y sobre todo una mejor relación entre administrado y el estado en cualquiera de sus entidades. Hay que recordar que la base de todo movimiento tributario gira entorno a la administración que se realiza y sobre todo en el motor que empuja para que esta relación tributaria existente pueda generar mejoras para sociedad, todos somos parte de las bases que empujaron al surgimiento de desarrollo ya sea zonal o de manera personal, siempre y cuando tengamos un manejo proporcional del servicio que se nos brinda por parte del estado.

II. MARCO TEÓRICO: En vista de la problemática del déficit de cultura tributaria y más aún en la declaración de los contribuyentes, empecé con los siguientes antecedentes internacionales, tales como Altamirano (2008) en su tesis “Responsabilidad tributaria de los administradores de entes colectivos”. Concluye resaltando que la norma tributaria contempla la figura sujeto responsable, será quien cumple por su accionar, es quien es sometido a pagar, y si tiene falta bajo sanción de acuerdo a ley.

Con relación a esta investigación, Aguilar (2017) en su tesis “Análisis de las perspectivas de los contribuyentes en el régimen fiscal del ISR e IVA periodo 2014-2016”. Concluye resaltando que, para solventar el gasto público, y dar a los ciudadanos el servicio, es sumamente importante que los ciudadanos cumplan con el pago.

Por otro lado, Washco (2015) en la tesis “análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador 2009 - 2013”. Concluye que muchas modificatorias han cumplido lo esperado, se incrementa la recaudación, como el resultado del accionar de la población al querer pagar.

Asimismo, Torres (2016) en la tesis “La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: caso del subsector comercializadoras de la rana especie catesbiana”. Concluye diciendo que una buena planificación, será la base de la mejora en el sistema de recaudación.

Por último, Gómez (2014) en su tesis “los principios de igualdad tributaria y capacidad económica en la ley del impuesto a la renta”. Concluye señalando que en el ámbito tributario existe vulneración de los principios y es manejado de forma que no se adecua a la realidad.

En los antecedentes nacionales, tenemos a Espinoza (2006) en la tesis “Aspectos teóricos y prácticos para la determinación de los arbitrios municipales en el Perú: un estudio de ocho municipalidades en Lima y Callao”. Concluye a pesar que existe una ley que regula la distribución de los arbitrios y existiendo una sentencia que los detalla, esta no ha alcanzado grandes logros.

Por otra parte, Aguilar y Purihuaman (2017) en la tesis “Impacto en la recaudación de impuestos municipales en el desarrollo económico local de la posesión informal urbanización Urrunaga, distrito de José Leonardo Ortiz,

periodo 2011-2015". Concluye dando un análisis socio-cultural, de la población informal señala que no es fácil acceder a los servicios administrativos, ya que la existencia de trámites hace que demoren más sus solicitudes y más aún el acercamiento con la entidad, ello lleva a la baja cultura del tema y el desinterés existente.

Continuando con el ámbito peruano, Velásquez (2017) en la tesis "Propuesta Metodológica para Mejorar la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Pallasca, 2017". Concluye con la descripción de un nuevo plan de enfoque de recaudación, en donde se modernice la accesibilidad al contribuyente y así generar mejores brechas de acción entre el deudor y la entidad para la mejora del sistema, todo ello con un control oportuno.

Al respecto, Iglesias y Ruiz (2017) en la tesis "La cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales de la ciudad de Tarapoto año 2016". Concluye que, existe un bajo enfoque en el tema de tributación en los habitantes de la zona de estudio, ello genera que la falta de pagos sea mayor al índice de lo que estima el municipio.

Finalmente, Quispe (2018) en su tesis "La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano Siete de Octubre de la Municipalidad del Distrito de El Agustino 2017". Concluye que, el municipio de la zona no pone énfasis en la accesibilidad de información de temas con respecto tributario a los habitantes, que con ello lleva a generar que estos desconozcan el porqué de sus obligaciones.

Respecto a los teorías relacionados al tema de investigación, se desarrolló ideas sustanciales que facilitaron el empleo de los términos usados en la materia de estudio, *"La declaración tributaria, es el acto de transmisión de información, por parte del deudor tributario, ante la administración pública correspondiente, este tipo de información que se da, puede dirigirse en distintas vías, física, virtual entre otras. La administración tributaria se comunica con los contribuyentes, mediante declaraciones, que son sin duda la respuesta a la otra parte"* (Valdivia, 2014, p. 33).

En tanto el deudor tributario. *"Llamado también sujeto pasivo o contribuyente, es la persona que está obligada a contribuir monetariamente con dicha obligación. Son las personas de forma visible (personas físicas), aun los incapaces como las personas por nacer), es comprendido también por los*

dueños de empresas unipersonales y a los socios de sociedades de hecho, colectivas, de industria y capital, entre otras” (García, 2011, p. 43)

Según la definición del deudor tributario, también se dice que son contribuyentes las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas por los bienes situados en el país. Empero, en general en estos casos opera el instituto de la sustitución del artículo incorporado del art. 25 y del art. 26 de la ley, no hay sustitución en las excepciones del art. 28 del DR (D.S. N° 156-2004-Ef).

Con respecto al encargado de la recaudación, es la Administración tributaria, Llamada también sujeto activo, es la encargada de la recaudación.

En la actualidad el estado tiene la necesidad de recaudar los fondos de sus administrados, por ello es que este mismo que al responder de sus necesidades contributivas, se pone en merito la distribución de la recaudación de la riqueza generada, con este ente que goza de facultades y disposiciones, se le es permitido la recaudación de los créditos que este determine, esta función es determinada por el tipo de investigación, comprobación y control de las obligaciones que la población va a generar. (Gonzales, 2000, p. 18).

Si bien es cierto la administración tributaria, no solo es un regulador de la recaudación de la sociedad, tiene como objetivo integrar a la sociedad y asimilarla a las necesidades que tiene (Cotton y Drak, 2017, p. 65).

Dicha institución no solo acoge la figura de representación, más bien tiene responsabilidades, por ende en obligación del derecho público, ya que el vínculo que existe entre el acreedor y el deudor, con ello debemos separar y no confundir con las figuras mostradas por el derecho privado, en la primera deberá contar con el estado, es decir debe ser parte de la relación jurídica, pero existen casos en donde dicha obligación se ve reflejada en el plan de derecho privado y también publico, el cual puede ser definido según la aplicación del cual se esté suscitando la causa (Ferreiro, 1994, p. 338).

Al día de hoy, la prestación de servicios que da la administración tributaria a los administrados, es fundamental para el desarrollo de la población, destacándose así el servicio de recolección de residuos sólidos, el cual detalla la STC Exp. N° 0053-2004-PI/TC, aclara la sentencia N.° 00412004- AI/TC, y da criterios de cálculo del arbitrio. Y es así como es definido: Se ha considerado necesario una serie de criterios, para casa

habitación e inmuebles de uso comercial. En ese sentido los criterios usados como casa habitación, son los siguientes: 1) Tamaño del Predio.- donde se considera los metros cuadrados del predio construido. 2) Número de Habitantes.- define la cantidad de personas que habitan el predio. Es por ello que, el Tribunal consideró que en caso de usos distintos a casa habitación o vivienda, se deberán aplicar los siguientes criterios: 1) Tamaño del predio.- área m², este criterio no demostrará por si solo un mayor aumento en la cantidad de recolección de basura. 2) Uso del predio.- Un predio destinado a supermercado, centro comercial, clínica, etc., tiende a generar un gran número de residuo sólido, no por el mayor tamaño del área de terreno, sino básicamente por el uso (STC N° 0053-2004-P1/TC, 16 de mayo de 2005).

Como definición de residuos sólidos señala la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos (2000), estipula que: “ *se trata de aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer- en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente- para ser tratados a través de un sistema que involucre algunos de estos procesos: (1) minimización de residuos, (2) segregación en la fuente, (3) reaprovechamiento y (4) almacenamiento*”.

En el sistema tributario Ciertos servicios, específicamente la recolección de residuos a domicilio, nunca han sido públicos, en el sentido que históricamente los actores informales privados los han proporcionado. El propósito de este documento es examinar las tensiones y contradicciones entre dos imperativos políticos relacionados, la prestación de servicios universales y la privatización, que parecen guiar los servicios de recolección de residuos sólidos en las zonas urbanas (Aman L., 2019, p. 135).

En el ordenamiento peruano, el servicio antes mencionado es cobrado a través de los Arbitrios; en el Art. 74 de la Constitución Política del Perú, es por ello que la aplicación de dicho artículo y por ejercicio de la potestad tributaria existente nos dice que, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción. Por ello, se puntualiza que la potestad tributaria, en esta directriz de los gobiernos locales, está limitada por los principios de reserva de ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales de la persona y el de no

confiscatoriedad.

Con lo establecido por la Norma II del Título Preliminar del D.S. N° 135-99-EF, TUO del Código Tributario, la palabra tributo comprende: I) Impuesto: este tributo no genera una contraprestación directa en favor del contribuyente. II) Contribución: Este tiende a ser beneficios provenientes de la concretización de obras públicas o de actividades estatales. III) Tasa: Tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. No es tasa cuando el pago que se recibe, es por un servicio de origen contractual. Las tasas, pueden ser: a) Arbitrios.- Por la prestación o mantenimiento de un servicio. b) Derechos.- Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso, o aprovechamiento de bienes públicos. c) Licencias.- Gravan el permiso para la realización de actividades de provecho propio sujeto a control.

Es notorio indicar que los arbitrios son tasas, que son creadas por las municipalidades, mediante las ordenanzas, con ciertas limitaciones que la ley y en favor al contribuyente (Mejía y Duran, 2015, p. 45).

La Contraloría General de la República, (2006). Mediante su Informe N° 002- 2006-CG/EI, Gerencia de Estudios e Investigaciones, define: *“son las tasas que se pagan por los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana (Serenazgo)”*. (p. 37).

Con relación a los arbitrios, estos son calculados mediante criterios de evaluación, los cuales son: **a) Barrido de calles:** la municipalidad se encarga de cobrar a cada vecino por la longitud del predio del área que da a la calle. **b) Recolección de residuos: se toma en cuenta** el tamaño del predio y el número de personas que lo habiten en él. **c) Mantenimiento de parques y jardines:** es pagado por los predios más cercanos al área al cual se brindará el servicio. **d) Seguridad ciudadana:** Es tomada por el uso de serenazgo. Los predios que colinden a áreas más peligrosas deben pagar más. Sin embargo, esto no siempre funciona así. (STC Exp. N.° 00053-2004-PI/TC).

Valdivia (2014) refiere que: *“el arbitrio de limpieza pública encaja dentro de la definición de tasa, porque en este existe un servicio individual prestado a favor de cada ciudadano en concreto que tiene la posibilidad de eliminar sus residuos a través del servicio municipal organizado con ese propósito. Los servicios de seguridad ciudadana y mantenimiento de parques y jardines no*

encajan en la categoría de las tasas, por cuanto no se aprecia un servicio individualizado a favor de ciudadanos en concreto sino, antes bien, de un colectivo de personas, por lo que se trata de contribuciones especiales". (p. 21)

"La tasa mensual del Arbitrio de Limpieza Pública es igual a la suma de las tasas mensuales de los arbitrios de Recojo de Basura y Barrido de Calles". (Sandoval, 2009, p. 80).

Con relación a todo ello debe tenerse en cuenta que la existencia de la responsabilidad tributaria, es un factor que debe de cumplir la prestación, llegando a ser la parte importante de la relación jurídico-tributaria, y este último quien defina la institución del tributo, esta obligación es del sujeto pasivo, y este pago se hará al sujeto activo (estado), (Aguayo, 2014, p. 241).

Es así que nace la obligación del sujeto ante la administración tributaria, el cual se ve reflejado con las correctas declaraciones de las actividades comerciales que realizan, el cual puede ser fiscalizado, y se constatará la real manifestación, dentro de los marcos legales que la administración encargada de supervisarlos detallen (Muleri y Githinji, 2018, p.159).

En base a lo anterior son los obligados fiscales, que deben de someter a rigor de investigación y sobre todo de detalle su partición económica, y contribuir con ellos de forma que la administración tributaria pueda solventarse y estos, contribuyan de forma adecuada mediante la responsabilidad de contribuir con los gastos estatales (Everhard, 2018, p. 39).

Teniendo lo anterior, para entender la presente investigación se crearon preguntas, y se formuló el problema, siendo la pregunta general ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019? y adicionalmente se planteó dos preguntas secundarias, primero ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019? y segundo ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019?

Asimismo, se establece la justificación jurídica y legal, mediante la cual se establece la necesidad de la regulación de la fiscalización de la declaración de los contribuyentes, a fin de otorgar un justo cobro a cada contribuyente según la realidad que se encuentra, ya que así quienes generen más residuos

deberán pagar más de quienes generen menos. En cuanto a la justificación práctica, se ha realizado con la finalidad de establecer mecanismos adecuados para analizar el otorgamiento montos de cobro según el tipo de requerimiento de servicio brindado por la administración tributaria. Siendo que no existe una regulación con respecto al cruce de información proporcionada por el INEI y las municipalidades, quienes son los encargados de dicha recolección, y con ello llevar un mejor recaudo de manera proporcional y correcta según la necesidad de cada contribuyente.

A modo concluyente del presente capítulo, se formularon los objetivos de la investigación, siendo como objetivo general analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019 y asimismo se planteó dos objetivos específicos: Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019, y el Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

III.METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

De acuerdo al estudio realizado, la presente investigación es de tipo básico, con ello no se busca el cambio de los fundamentos existentes, con esto se busca solo, ampliar los fundamentos obtenidas con anterioridad y mostrar la información recabada para poder determinar que existe un déficit en el sistema que busca obtener la declaración de los contribuyentes, entonces con esto se podrá aumentar el conocimiento existe y mejorarlos.

Para Tam, Vera y Oliveros (2008, p.146) La investigación tipo básica, busca el aprendizaje. Con ello se busca la ampliación de la información existencial y hacerla más sólida para una mejor captación y ayude a la sociedad con ello, Alvitres (2014, p.68) identifica la realidad y busca la forma de ceñirla mediante estudios que logren una mejora para ello.

Diseño de Investigación

El diseño con el que se usó dentro de la investigación tuvo un enfoque cualitativo, donde se tendrán resultados que se llegaran por medio de procesos estadísticos, es así que se logró recolectar información fehaciente, de la entrevista realizada con los objetivos de estudio ordenados debidamente, también dentro del mismo se ha empleado información adicional para obtener una mejor base de información.

Sandoval (2014, p.71) dice que mediante la investigación, obtendremos una postura y así se podrá desarrollar la tesis. Alveiro (2013, p.126) indica que la Teoría Fundamentada nos lleva a la naturaleza de la realidad y nos posiciona en una postura para poder delimitar nuestro inicio de investigación.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Así pues, como categorías tuvimos a la declaración tributaria y el servicio de recolección de residuos sólidos, y como subcategorías tuvimos: primero, al deudor tributario y la administración tributaria, y como segundo grupo de subcategorías, los arbitrios y la responsabilidad tributaria.

Tabla N° 1: Categorías.

| CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
|--|--|
| Declaración tributaria. | <ul style="list-style-type: none"> • Deudor tributario. • Administración tributaria. |
| Servicio de recolección de residuos sólidos. | <ul style="list-style-type: none"> • Los arbitrios. • Responsabilidad tributaria. |

Fuente: Elaboración propia, (2020).

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio elegido para el desarrollo de la investigación fue el Municipio del distrito de Puente Piedra, pues en dicha Municipalidad se encuentra la Gerencia de Recaudación Tributaria, así mismo, ahí yacen los especialistas en derecho tributario y profesionales entendidos en el tema de los cobros de Arbitrios, quienes, en base a sus conocimientos, brindarán una postura respecto al tema de investigación que he efectuado.

Tabla N° 2: Escenario de estudio.

| | | | |
|---------------------------------|--------------------|------------------------------------|---|
| ALCALDIA | GERENCIA MUNICIPAL | GERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA | Subgerencia de recaudación, Registro y Orientación tributaria |
| | | | Subgerencia de fiscalización tributaria |
| | | | Subgerencia de ejecutoria coactiva |
| ORGANO DE CONTROL INTERNO (OCI) | | | |

Fuente: Elaboración propia, (2020).

3.4 Participantes

Es necesario mencionar que, para una idónea selección de participantes, se fijaron ciertos requerimientos a fin de otorgar mayor credibilidad y abundancia de información al trabajo de investigación, es por ello, que se tendrá como participantes a abogados especializados en derecho tributario, profesionales especializados en Gestión Pública, abogados concedores de la Gestión Municipal y otros profesionales encargados del tema del cobro de tributos. Los mencionados sujetos brindarán sus puntos de vista conforme a las entrevistas

que se les realizará.

Tabla N° 3: Participantes y/o entrevistados.

| Entrevistado | Profesión o Cargo | Área - Institución | Experiencia |
|---------------------------------|-----------------------------------|---|--------------------|
| Neida Villanueva Quesada | Orientadora | Subgerencia de recaudación, Registro y Orientación tributaria – Municipalidad de Puente Piedra. | 2 años |
| Teresa Ayala Arone | Orientadora | Subgerencia de recaudación, Registro y Orientación tributaria – Municipalidad de Puente Piedra. | 2 años |
| Greysi Jaramillo Ibarra | Técnica en inversiones | Subgerencia de recaudación, Registro y Orientación tributaria – Municipalidad de Puente Piedra. | 3 años |
| Gregorio Ayala Figueroa | Asistente de recaudación | Subgerencia de recaudación, Registro y Orientación tributaria – Municipalidad de Puente Piedra. | 3 años |
| Dante Fernandez | CPC de Administración tributaria | Subgerencia de recaudación, Registro y Orientación tributaria – Municipalidad de Puente Piedra. | 4 años |
| Susan Yelid Quicaña Cangana | CPC - Auditora | Órgano de Control Interno (OCI) – Municipalidad Provincial de Cañete | 2 años |
| García Ascencio Guliana Vanessa | Abogada, CPC - Ejecutora coactiva | Subgerencia de ejecutoria coactiva - Municipalidad Provincial de Cañete | 2 años |
| Eri Magaly Arosquipa Mita | Resolutora | Subgerencia de fiscalización tributaria - Municipalidad de chorrillos | 2 años |
| Paolo Josué Crisóstomo Quispe | Supervisor de fiscalización | Subgerencia de fiscalización tributaria - Municipalidad de chorrillos | 1 año |
| Claudia María Pomahuacre | Abogada - Ejecutora coactiva | Subgerencia de ejecutoria coactiva - Municipalidad de Punta Negra | 2 años |

Fuente: Elaboración propia, (2020).

3.5 Técnica e instrumentos de Recolección de Datos

Según Carrasco (2006); para obtener mejores datos, se emplearan técnicas para recopilar datos diferentes que ayuden a una mejor estructura, de las cuales se usaran la observación, la escala, la encuesta, entrevista y el cuestionario. (p. 282).

La recolección de datos nos ayuda a poder sustentar una mejor precisión al definir nuestra investigación, en ese sentido se empleara el uso de la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

3.5.1 Técnicas e instrumentos de recolección de información

Observación

Mediante esta técnica se determinará la problemática en el contexto social materia de estudio, siendo así que se hará factible el uso de técnicas e instrumentos de recolección de datos que se enumerarán en las siguientes líneas y que se emplearon para este trabajo de investigación.

Por medio de este análisis se recaba información de anteriores trabajos, u otros informes que ayuden a poder tener un mejor sustente de nuestro trabajo.

Revisión de fuente doctrinal

Esta técnica ha de ser empleada al momento de recabar información de diversos autores reconocidos y especialistas en temas referentes al derecho tributario y demás que aporten al análisis del otorgamiento de las declaraciones de los contribuyentes, y los aportes de sus tributos.

Revisión de fuente jurisprudencial

La técnica de revisión de fuente jurisprudencial, fue empleada a fin de corroborar la postura que se tiene frente al criterio que establece el tribunal constitucional con respecto al cobro de arbitrios y con ello el modo de recolección de datos por parte de la municipalidad mediante la declaración de los contribuyentes.

Revisión de fuente normativa

Técnica que se emplea para brindar sustento legal a la investigación, y hacer una comparación del otorgamiento de derechos a las municipalidades para gestionar y acreditar la declaración de los contribuyentes con respecto al cobro del servicio de recolección de residuos sólidos, mediante los arbitrios.

Entrevista

Mediante esta técnica se podrá recopilar opiniones de personas que tengan conocimientos en el tema que estamos tratando y con ello poder visualizar un mejor enfoque de la realidad en la que nos encontramos.

Radica en la consistencia de fundamentos existentes con un enfoque de la realidad en donde intervienen dos sujetos: entrevistador y entrevistado (Rodríguez, Gil y García, 1999, p. 167).

3.5.2 Instrumentos de recolección de información

Guía de observación:

Instrumento que concreta mediante un documento en que le investigador plasmará su conocimiento subjetivo respecto al tema que se estudia, a fin de encaminar los objetivos y demás puntos elementales de la investigación.

Matriz de categorías:

Documento en el cual se establece las categorías y sub categorías de la investigación, este instrumento será el primero en realizarse, a fin de poder efectuar una correcta revisión documentaria posteriormente.

Guía de análisis de fuente documental:

De las categorías y sub categorías, se obtuvo información, la cual debe ser analizada mediante el este instrumento, ya que se cuenta con datos de carácter jurisprudencia, normativo, etc.

Guía de análisis de fuente doctrinal:

Mediante este instrumento se analizaron los aportes recaudados de diferentes autores que han desarrollado tópicos relativos a las categorías y sub categorías planteadas, y se tomará en cuenta aquellas posiciones que aporten al planteamiento de la forma en que se debe manejar los recursos del estado mediante el derecho tributario.

Guía de análisis de fuente jurisprudencial

A través de este instrumento se estudiaron diferentes sentencias y resoluciones tanto nacionales como internacionales respecto a las categorías establecidas en la matriz de consistencia a fin de arribar a conclusiones respecto del cobro del servicio de recolección de residuos sólidos y con ello las formas de llegar a la técnica con la que se calcula dicha tasa.

Guía de análisis de fuente normativa

Siendo que se busca dotar de sustento legal a la investigación desarrollada, se realizó un análisis del Código Tributario (D.L. N° 135-99-EF), La Constitución Política del Perú, Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF), etc.

Guía de entrevista

Este es uno de los instrumentos más importantes, el cual servirá para arribar a conclusiones decisivas respecto al tema de investigación. La entrevista consta de 09 preguntas abiertas, las cuales serán entregadas a especialistas del derecho a fin de que brinden su opinión al respecto.

3.6 Procedimiento

En primer lugar se procedió a ubicar el problema que se suscita en el contexto real, por medio de la observación, usando como referencias generales lo visto en el ámbito internacional, nacional y el local. Con ello seguir en la segmentación de los datos obtenidos con los antecedentes y el marco teórico. Se tuvo en cuenta también el uso de la matriz de consistencia, siendo una de las categorías La Declaración Tributaria de la cual se derivaron dos subcategorías como son: Deudor Tributario y Administración Tributaria, y se tuvo como segunda categoría El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, teniendo como sub categorías: Los Arbitrios y Responsabilidad Tributaria.

Se llegó a elegir un método para poder ordenar la información recabada y con ello proceder a la formulación de la entrevista, la guía de análisis documental que contiene la guía de análisis de doctrinal, jurisprudencial y normativa. En este sentido dentro de ellos va contenida el producto proporcionado por los entrevistados, la cual nos hace un acercamiento a la realidad. Pasando ello seguiremos con la descripción de la discusión, donde se entrelazo el producto de las entrevistas, marco teórico y antecedente, basándose en la triangulación de información. Y con ellos finalizaremos elaborando las conclusiones, recomendaciones y sugerencias, sin dejar de lado los anexos que servirán de sustento de dicha formulación.

3.7 Rigor científico

Este punto es reconocido como parte importante de la investigación, ya que es un medio ordenado y estructurado que nos llevara a los resultados, que previamente sostendremos para tener un mejor alcance de la realidad.

Con respecto a ello, precisaremos que la validez del instrumento se ha certificado por cinco asesores expertos en la materia, dando la validación de los instrumentos que conforman la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental.

Tabla N° 4: Validaciones.

| VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista y Análisis Documental) | | |
|--|--------------------------------|-------------------|
| Datos generales | Cargo | Porcentaje |
| Dr. Payano Ingrido, Jakeline. | Docente y Asesor Metodológico. | 95% |
| Dr. Collachagua Zacarías, Rolando Nilton. | Docente en Derecho Tributario. | 97.5% |
| Dr. Rivero Tolentino, Edy. | Docente en Derecho Tributario. | 95% |
| La torre Guerrero Ángel Fernandez | Docente y Asesor Metodológico. | 95% |
| Santisteban Llontop Pedro Pablo | Docente y Asesor Metodológico. | 95% |
| TOTAL | | 95.5% |

Fuente: Elaboración propia, (2020).

3.8 Método de análisis de información

Fue desarrollado en merito a la aplicación de los instrumentos, como la guía de observación, de entrevista y ficha de análisis documental, doctrinal, normativo y jurisprudencial, as también la información de carácter nacional e internacional.

En segundo instrumento, fue usada la guía de entrevista, hecha en el distrito de Puente Piedra. Con el propósito de poder sostener lo suscitado en la realidad del contexto y tener mejor información de lo ocurrido, con ello mostrar la problemática indicada, y así en las recomendaciones, conclusiones puedan cumplir un propósito de dar a conocer una visión de lo que se está generando y poder enfatizar más en su acción para contrastarlo según la presente investigación.

Como tercer instrumento fue la guía de análisis de fuentes doctrinales, donde se emplearon doctrinas del ámbito internacional y nacional, en donde los

autores nos brindaron aportes que ayuden al sostenimiento de nuestra investigación.

Como cuarto instrumento, se demarco la guía de análisis normativa, con las que se emplearon leyes nacionales para poder discernir y comprender los alcances de las lineaciones legales existentes en la realidad y sobre todo en la actualidad.

El quinto instrumento que se empleó en la investigación fue la guía de análisis jurisprudencial nacional donde se manejó la información proveniente e operadores que regulan las normas estipuladas mediante sentencias emitidas en la sociedad que indican el derecho tributario, la gestión municipal y a la recaudación del cobro de los servicios, así como a obtener prestaciones sociales.

Así de modo de conclusión, la compilación de datos mediante los instrumentos se trabajaron de forma de interpretación semejantes a las concordancias y subcategorías. Con ello se empleó el método inductivo que da a conocer el razonamiento, tomando la realidad que se delimita para poder llegar las conclusiones y poder brindar recomendaciones, mediante el método cualitativo trabajado en todo el desarrollo de la presente investigación.

3.9 Aspectos éticos

Para el presente trabajo de investigación, han sido elaborados en torno al marco de los parámetros de lineamiento brindados por la Universidad César Vallejo, asimismo se desarrolló respetando las normas APA y la Ley N° 822 (Ley de derechos de autor), teniéndose en cuenta la rigurosidad exigida para que la investigación sea considerada como científica.

Dado que la presente tesis tiene como finalidad realizar predicciones respecto a la forma en que se darían mejores aristas sobre la declaración de los contribuyentes y el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos, la investigación se ha efectuado respetando la ética y moral, sin infringir norma alguna.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para llegar a los resultados se efectuó la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, uno de ellos fue la guía de entrevista. En ese sentido, en los siguientes párrafos se describirá la información obtenida mediante el mencionado instrumento.

De las interrogantes que se realizaron respecto al objetivo general “Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019” se realizaron las siguientes preguntas:

En relación a la pregunta N° 01, que indica ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019?

Ayala, Jaramillo, Figueroa, Fernandez, Ascencio (2020), señalan que la afectación es directamente en la falta de contratación de personal y equipo para poder lograr dicho servicio, con ello la escases del servicio en muchas zonas.

Así mismo Villanueva, Crisóstomo y Pomahuacre (2020), indican que la afectación es directamente al cálculo del monto exacto que se debe cobrar a cada administrado y con ello hace su baja intención de pago.

Sin perjuicio a ello, un pequeño porcentaje de los entrevistados Arosquipa y Quicaña (2020), señalan que en la actualidad no afecta directamente ya que se tiene un presupuesto establecido para la ejecución del servicio, según el plan presupuestal anual que tienen las municipalidades.

En torno a la pregunta N° 02 ¿Cuál es la vía más recomendable, para que el contribuyente pueda presentar su declaración acorde a su realidad?

Villanueva, Ayala, Figueroa, Ascencio y Crisóstomo (2020), señalan que las municipalidades deben modernizarse e implementar un sistema virtual de fácil acceso y rápida guía para que el administrado pueda hacer su declaración de forma rápida y actualizada.

Asimismo; Jaramillo, Fernandez, Quicaña, Arosquipa y Pomahuacre (2020),

señalan que se debe seguir teniendo el uso del trato presencial, pero con modificación a un rápido acceso a ello, un trato directo con el deudor tributario y libre de trámites burocráticos que hacen el deudor no quiera apersonarse a hacer su declaración.

Respecto a la pregunta N° 03, que indica: ¿Cuál cree usted que sería la medida más adecuada para poder determinar el cobro de la recolección de residuos sólidos?

Villanueva, Ayala, Ascencio, Crisóstomo y Pomahuacre (2020), señalan que se debería contrastar la información recolectada por el INEI en cuanto a la totalidad de la población que habita la zona en donde se presta el servicio y así tener un mejor cálculo para cobrarlo.

De la misma manera, Jaramillo y Figueroa (2020), están conforme a la manera de la división sectorial para el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos, ya que todos los habitantes usan el servicio y deben pagarlo en su totalidad.

Un grupo de los entrevistados como Fernandez, Quicaña y Arosquipa (2020), indican que el cálculo debería ser por el tipo de necesidad que tiene cada zona, entendiendo a sus habitantes según requieran el servicio.

En cuanto al objetivo específico 1 que señala: “Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra, 2019.” se efectuaron las siguientes preguntas:

En función a la pregunta N° 04: ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra?

Villanueva, Ayala, Jaramillo, Figueroa y Crisóstomo (2020), se encuentra de forma indirecta ya que si bien es cierto tienen que hacerlo, pero existe un gran desinterés en hacerlo, esperar la acumulación del mismo y que esa responsabilidad se vuelva una obligación para hacer dicho pago.

Por otro lado, Fernandez, Quicaña, Arosquipa y Pomahuacre (2020), existe relación legal entre el deudor y su responsabilidad, ya que el Código Tributario lo reconoce como tal, si bien solo lo determina como responsabilidad u obligación para dicho pago.

Con ello, Ascencio (2020), el código no debe dar la elección de ser reconocido como responsabilidad u obligación, simplemente ser obligado desde el instante de su cálculo monetario y así ser cobrado por la administración hacia el deudor tributario.

Por su parte, la pregunta N° 05 indica: ¿Es el deudor tributario, el único ente que puede responder ante dicha obligación?

Villanueva, Ayala, Figueroa, Fernandez, Quicaña, Arosquipa y Pomahuacre (2020), sostienen que el pago de dicha cifra, puede ser realizado por quien este en uso del bien ya sea, el titular o algún otro que disponga del bien y por ello use el servicio, este también puede ser sostenido dentro de las cláusulas de contratos de arrendamiento.

Del mismo modo, Jaramillo, Crisóstomo y Ascencio (2020), manifiestan que únicamente debe ser pagado por el titular del bien, ya que en el sistema figuran sus datos como propietario y detalles que la misma municipalidad tiene para dar crédito del mismo.

En torno a la pregunta N° 06: ¿Cree usted que la responsabilidad tributaria es manejada adecuadamente por el contribuyente?

Villanueva, Ayala, Jaramillo, Fernandez, Quicaña, Ascencio y Pomahuacre (2020), no, ya que la falta de cultura tributaria en el país es un gran problema que es lamentable al ver que los deudores tributarios, desconocen el uso del pago que realizan y los fines que cubrirán dichos montos, el tema de corrupción es un gran punto al cual es asociado, los administrados creen que ese dinero es para facilitar las malversaciones que se cometen en dichas instituciones.

También un grupo pequeño de los entrevistados, Figueroa, Arosquipa y Crisóstomo (2020), apuntan que si es bien manejado, ya que al final de cuentas todos los contribuyentes hacen el pago de alguna u otra forma, quizá en el tiempo pero al final son realizados.

Finalmente, respecto al objetivo específico 2 “Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra, 2019.” Se efectuaron las siguientes preguntas:

Con relación a la pregunta N° 07: ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019? Villanueva, Ayala, Figueroa, Fernandez, Ascencio, Arosquipa, Crisóstomo y Pomahuacre (2020), se relacionan de forma directa, ya que su misma creación es hecha por la propia necesidad de la entidad municipal para cubrir gastos de servicio que se da a la ciudadanía, y estos son creados mediante ordenanzas municipales.

Por otro lado, Jaramillo y Quicaña (2020), sostiene que si bien son creadas por la misma entidad administrativa, estos son indirectos ya que cubren cierto porcentaje del servicio ya que estos servicios son presupuestados anualmente y la recolección del cobro es para maximizarlo según la necesidad de la población que la necesite.

En función a la pregunta N° 08: ¿Cómo la ley protege a la administración tributaria en casos de falta de presupuesto?

Villanueva, Ayala, Figueroa, Quicaña, Ascencio, Arosquipa, Crisóstomo y Pomahuacre (2020), no existe norma de protección ante dicha falta presupuestal, y se debería normar la obligación del pago desde el instante de su conocimiento e incitar a una acción coactiva inmediata para ello.

Sin embargo, Jaramillo y Fernandez (2020), sostiene que a falta del ingreso municipal en la recaudación, se presenta al gobierno central, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la necesidad de dicho servicio para ser incluido en el presupuesto y sea sostenido por ellos.

Por último, en cuanto a la pregunta N° 09, ¿Cree usted que los arbitrios deberían estar sujetos a fiscalización, para verificar el pago de su cumplimiento?

Jaramillo, Quicaña y Ascencio (2020), no, ya que generarían un gran costo en el pago del servicio de fiscalizadores para el cumplimiento de dicha labor y estos pagos tendrían que ser incluidos en el presupuesto, los cuales serían más complicados de reunir.

Otro número de los entrevistados, Ayala, Figueroa, Arosquipa, Crisóstomo y Pomahuacre (2020), sostuvieron que si deberían ser fiscalizadas, y con multas que serían por brindar declaraciones falsas, las cuales pueden ser usadas para

el pago del servicio adicional de fiscalización y así no causar mucho desequilibrio presupuestal.

Por su parte, Villanueva (2020), si deberían ser fiscalizadas por un equipo que contraste la información dada por el deudor tributario y la información que el INEI podría facilitar a la municipalidad para la corroboración correspondiente.

Y por último, Fernandez (2020), estas si son fiscalizadas, pero de una manera muy precaria, que al final es como si no se contrastaría con la realidad, solo queda en el hecho del cumplimiento de la función fiscalizadora, pero al final queda solo en un aproximado.

Descripción de las guías documentales

Mediante este instrumento, se realizó la descripción de fuentes tales como jurisprudencia, normativa o doctrina, ya que se relacionaron de manera estrecha con los objetivos del presente trabajo de investigación:

Respecto al **objetivo general**: Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019; se ha identificado la Sentencia del Exp. N° 0053-2004-P1/TC, donde se analizó de manera directa el servicio de limpieza pública, brindado por el ente administrativo, con la finalidad de analizar si el presente servicio está bien dirigido ya que su único soporte de veracidad radica en la declaración que hacen los contribuyentes ante la administración pública, y es así que se llega a la obtención de dichos criterios a evaluar para hacer el cobro respectivo por dicho servicio.

Dentro del mismo objetivo general también se identificó, el Art. 32 de la Ley N° 27972, donde se evidencio que la administración pública, es la que evaluara la forma de brindar el servicio, siempre que cuente con un estimado presupuestal, siguiendo la norma y con ello llevar un servicio de calidad al administrado ya sea por medio de su propia gestión o por medio de contrato de empresas que presten el servicio que la entidad desea generar.

En el caso del **objetivo específico 1**: Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019, con el fin de determinar mencionado objetivo, se hizo el análisis del Art. 7 del D.S. N° 135-99-EF, donde se analizó de manera directa que el deudor tributario, en el encargado de asumir la responsabilidad de poder hacer efectivo

el pago de la prestación tributaria, ya sea como persona que usa y dispone el bien ya sea de manera directa o indirecta, y que es quien en título está consagrado como tal.

Dentro del mismo también se analizó el Art. 1 del mismo D.S. N° 135-99-EF, Se analizó que de manera directa la norma evidencia que el hecho generador del pago por parte del deudor tributario, es una obligación , y también lo hace referente en el código tributario al hacer la elección del mismo sea como responsabilidad u obligación.

Y para el **objetivo específico 2**: Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019, se analizó el Art. 68 del D.S. N° 156-2004-EF , donde se llegó a analizar de manera directa que la administración tributaria es el único ente encargado de las disposiciones de creación, difusión, y recolección del servicio que este mismo da a los administrados, ya sea en cobros de arbitrios y otros que así disponga la misma entidad que en medida, den más posibilidades de crecimiento a la población y una mejor distribución del servicio que este brinda las personas que habitan dentro de su jurisdicción.

Dentro del mismo también se analizó el Art. 40 de la Ley N° 27972, Se observó que la administración pública, genera ordenanzas para poder hacer viable las acciones que se dispongan por acuerdo y con ello generar una serie de alineamientos que estructuren un mejor manejo de la actividad pública, y así puedan generar mejores servicios a los ciudadanos, estimando que dichos cobros son producidos por ellos para poder solventar el surgimiento de la zona que estos administran.

Continuando con la investigación redactamos la **discusión de resultados**, para tal efecto, se utilizó el método de triangulación entre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental, con los resultados de los trabajos previos, así como de las teorías relativas al tema de investigación.

Comenzaremos con los resultados obtenidos en el instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista, por lo que se tiene por el **Objetivo General**: “Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019”, que los entrevistados, en su mayoría (Ayala, Jaramillo, Figueroa, Fernandez,

Ascencio), concuerdan que existe un gran problema con la recolección del cobro que la administración debe hacer según sea por la forma de cobro y la falta de un cálculo proporcional más exacto teniendo un medio que serviría como una gran fuente de datos, dando como principal gestor de dichas cifras al INEI, pero este no da las cifras exactas y con todo esto se genera una gran falta de contratación de personal y equipos para brindar un servicio para toda la población.

Por otro lado, de acuerdo a lo obtenido en el análisis de fuente documental de la Sentencia del Exp. N° 0053-2004-P1/TC, donde se establecen los criterios para el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos, y se sostiene que el único medio fehaciente para el cálculo del cobro de dicho servicio es la declaración del contribuyente, al presentarse ante la administración y dar a conocer su realidad y es así como la entidad administrativa hace la valoración de la cuantía que debe pagar por el servicio prestado.

Del mismo modo en el análisis de fuente documental de la Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 32, donde detalla que la administración pública es quien determina como generar el servicio a los administrados, ya sea directamente o indirectamente, en donde se tendría que hacer las gestiones de contratación de un tercero que preste dicho servicio, bajo los parámetros presupuestados por la entidad.

Respecto a los trabajos previos a todo esto, es apoyado por Gómez (2014), que concluye diciendo que la vulneración al principio de proporcionalidad económica o el principio de igualdad tributaria, que al no existir un buen calculo en la cuantía del pago no se pueden establecer modelos exactos de lo que se debe aportar, e incluso recomienda emplear una mejor distribución del cobro, no viendo el cómo se hacen los actos si no por las necesidades del mismo.

Lo dice también Velásquez (2017), donde concluye con la descripción de un plan estratégico para mejorar el sistema de recaudación y así poder mejorar el índice de falta de pago.

Por lo antes mencionado, se tiene que la declaración de los contribuyente afecta de forma directa al sistema de recolección de residuos sólidos ya que al no tener una declaración fehaciente, no se podría determinar el monto exacto del cobro del servicio, teniendo en cuenta que el presupuesto está en un margen muy bajo ante la entidad y es por ello que se necesita de la recolección

del impuesto para poder solventarlo, directamente el servicio brindado, por otro lado la afectación del principio de proporcionalidad tributaria es una gran muestra de esa desproporción así lo señala Gómez (2014), así también lo dicho por los entrevistados al dar a conocer que el INEI podría ayudar a cuantificar los montos según su registro y con ello la modernización del sistema de la municipalidad para poder brindar una vía más accesible y de fácil llegada a cada contribuyente y con ello facilitar sus declaraciones.

Seguidamente tenemos al **Objetivo Específico 1**, Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra, 2019, se da a conocer que la mayoría de los entrevistados (Villanueva, Ayala, Jaramillo, Figueroa y Crisóstomo) indicaron que quien debe hacer el pago del servicio es sin duda alguna quien se beneficie directamente con el servicio prestado, ya sea el titular o quien a título sea quien consigne el uso del predio y estos a su vez deberían ser obligados a pagarlos, también la mayoría de los entrevistados se pusieron en el punto de que los administrados carecen de cultura tributaria y este mismo debería ser implementado por los entes administrados para llegar mejor a los deudores tributarios.

Esta postura también esta sostenida en la tesis de Quispe (2018), donde concluye, que en la zona de estudio no se promueve un sentido de responsabilidad tributaria a los pobladores y estos a su vez no tienen la facilidad de llegar a esta información.

Esto de alguna manera es sostenido por Aguilar (2017), concluye diciendo que para solventar el gasto del estado y así dar una satisfacción a las necesidades del ciudadano, resulta portable que todos los contribuyentes registrados cumplan en tiempo y forma con sus declaraciones y pagos ante el fisco.

De acuerdo a lo obtenido en el análisis de fuente documental del Art. 7 del D.S. N° 135-99-EF, Se analizó de manera directa que el deudor tributario, es el encargado de asumir la responsabilidad u obligación de poder hacer efectivo el pago de la prestación tributaria, ya sea como persona que usa y dispone el bien ya sea de manera directa o indirecta, y que es quien en título está consagrado como tal.

Por otro lado en relación al mismo objetivo en el análisis de fuente documental el Art. 1 del D.S. N° 135-99-EF, donde nos hace mención de la obligación tributaria, la relación tributaria existencial, en donde el deudor es obligado a

pagar dichos montos con consecuencias de su falta según la norma.

Con lo antes descrito se debe entender que la norma señala como responsable u obligado al deudor tributario, en ese sentido es él quien decidirá en que postura se quiere inclinarse, pero por otro lado la misma norma también lo visualiza como obligado únicamente, existiendo una inestabilidad del marco normativo y es así que no tendrá mayor reparo en solo tomarlo de forma pasajera dicha responsabilidad, y con ello la falta de cultura tributaria hace que tome decisiones que no benefician la recaudación, ya que más aun con esto existe muchos predios que carecen de una actualización de las declaraciones de sus propietarios y con ello el ver reflejado que ante la ola de negocio que hoy en día existe en el país, hay muchos predios que no solo son de uso del titular, si no son usados por inquilinos que desconocen de dicha disposición en el pago del servicio, pero si son muy beneficiados ya que estos lo usan.

Finalmente el **Objetivo Específico 2**, Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el Distrito de Puente Piedra, 2019.

En cuanto a los entrevistados, ellos refieren que, si bien los arbitrios son creados por la entidad administrativa según la norma, y así satisfacer necesidades de la población, estas no son bien manejadas por quienes deberían de aportar dicha generación de recaudación, ya que la falta de desinterés de la población es un gran índice de desproporcionalidad para poder realizar dichas labores y brindar el servicio deseado, por ello la fiscalización de las verificaciones de la declaraciones proporcionadas por los administrados es un gran motor que ayudaría a poder cotejar dichas manifestaciones.

De acuerdo al análisis de fuente documental, el Art. 68 del D.S. N° 156-2004-EF, Se analizó en forma directa que la administración tributaria es el único ente encargado de las disposiciones de creación, difusión, y recolección del servicio que este mismo da a los administrados, ya sea en cobros de arbitrios y otros que así disponga la misma entidad que en medida, den más posibilidades de crecimiento a la población y una mejor distribución del servicio que este brinda las personas que habitan dentro de su jurisdicción.

Y siguiendo en el mismo objetivo la fuente documental del Art. 40 de la Ley N° 27972, donde se analizó que la ordenanza, es el medio jerárquico más alto por el cual la administración pública puede tomar la disposición de crear, modificar, extinguir o exonerar tasas, que le ayuden al sostenimiento de los servicios que

la administración brinda a los administrados, sin afectar el presupuesto estimado y tomando en cuenta que para un mejor desarrollo del servicio se cuenta con los pagos emitidos por los deudores tributarios.

Finalmente, de acuerdo a una de las teorías, brindadas por Espinoza (2006), concluye diciendo que a pesar que la norma regula la menara de repartir el costo de los arbitrios, y existiendo la sentencia del Exp. N° 0053-2004-PI/TC, no ha logrado solucionar la correcta distribución de los costos de los arbitrios.

Por lo mencionado con anterioridad, la administración tributaria se encuentra relacionada de forma indirecta, ya que solo se regula la creación, modificación y extinción de un arbitrio, mediante ordenanzas municipales, pero con muchos vacíos en cuanto a su cumplimiento y más aun con la falta de detalle en el cómo hacer entender el porqué de la generación del mismo, dando demasiada confianza al administrado para que sea quien designe el detalle de su realidad sin verificación de la entidad administrativa, que debería ser posterior a la declaración del deudor tributario, por ello que se generan tantas faltas de desinformación en cuanto al detalle del contexto en el que encuentra la población y se maximiza solo un cobro general sin ver si es, el adecuado para quienes verdaderamente no deberían pagar el monto que se les designa.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones seguidamente señaladas en el informe de investigación, se obtuvieron con los objetivos ya mencionados previamente, estos han sido en base a trabajos previos, las entrevistas y el análisis de fuente documental:

PRIMERA: El servicio por recolección de residuos es recogida mediante un criterio efectuado normativamente, en donde da total disponibilidad al deudor tributario en hacerla mediante su propia manifestación en la declaración que este brinde ante la administración pública, sin desestimar que esta pueda ser en muchos casos de manera que no manifieste la realidad del deudor, y poniendo en dificultad a la entidad administrativa para poder manejar el servicio de manera eficiente y para todos de forma colectiva y sin perjudicar todo ciudadano que requiera del mismo, porque hay que recordar que son beneficiarios todos de alguna manera pero distintas proporciones ya que la afectación a dicho servicio es por el cálculo que no mide un índice exacto al momento de hacer el cobro.

SEGUNDA: Por otro lado debemos tener en cuenta que el deudor tributario es quien la ley blinda al dar la facultad de elegir entre una simple responsabilidad que quedara en criterio del deudor asumirla y si con el tiempo llega la entidad administrativa a obligarlo a responder, este se puede acoger a beneficios que afectan en groso modo el pago de la recolección del monto verídico que debía aportar, con ello gran baja en el servicio que se planea destacar y un gran retraso en el avance social dentro de la comunidad que esta entidad administra.

TERCERA: Finalmente la entidad administrativa crea los arbitrios, como bien es señalado por ley , pero el vínculo existente es precario ya que al beneficiar al deudor tributario, quien beneficia a la entidad y como este genera los costos del pago del servicio que brinda, si es verdad que se cuenta con un porcentaje dado por el presupuesto anual que hace el gobierno central, pero como queremos avanzar socialmente si siempre nos limitamos a surgir girando en lo mismo, recordar que mientras más inversión exista, también habrá más probabilidades de conseguir un éxito colectivo donde todos sean beneficiarios de igual modo.

VI. RECOMENDACIONES

Conforme a lo antes descrito en las conclusiones, estamos en la necesidad de realizar recomendaciones.

PRIMERA: Al Estado crear un mecanismo de relación de base de datos entre el INEI y las municipalidades para poder cotejara lo manifestado por los administrados en su declaración, basándose en la información que tiene según los censos que realiza el INEI y cuenta con el sondeo exacto de las cantidad de habitantes que existe por vivienda y así poder asegurar un mejor manejo de la cuantificación de los montos a cobrar para poder brindar un mejor servicio, y sin afectar a quienes deben pagar un monto menos que el resto ya que no son la cantidad estimada de habitantes en la vivienda donde se da el servicio.

SEGUNDA: Así también de implementar una política educativa, más aun concientizando un valor humano en la sociedad, mediante las futuras generaciones, cultivando los temas tributarios en los colegios donde los estudiantes estén a puertas de convertirse en ciudadanos con responsabilidades tributarias a futuro, se podría implementar un curso de cultura tributaria a los alumnos de los dos últimos años, y con ello fomentar la ideología del que se hará con el pago de sus tributos y para qué son usados.

TERCERA: Finalmente, crear un sistema de fiscalización unitario por vivienda que cumpla con su declaración y así poder corregir si la declaración brindada es real, esta fiscalización podría darse con pena de multa, en donde dicha multa serviría para poder cubrir los costos del pago del personal que se encargaría en hacer dichas diligencias, y así no afectar el presupuesto estimado por las municipalidad, con el único fin de poder tener una mejor recaudación y poder asegurar el crecimiento del distrito.

REFERENCIAS

- Aguayo, J. (2014) *La obligación tributaria y el pago: antes del inicio de la cobranza coactiva – en la legislación peruana. Apuntes y discusiones.*

(Revista de derecho y sociedad). Recuperado de:
<file:///C:/Users/Intel/Downloads/12573-49997-1-PB.pdf>
- Aguilar, J. (2017). *Análisis de la perspectiva de los contribuyentes en el régimen fiscal del ISR e IVA periodo 2014 – 2016. (Tesis para optar el título licenciado en contaduría).* Recuperada de:
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/67561/TESIS.%20AN%203%81LISIS%20DE%20LA%20PERSPECTIVA%20DE%20LOS%20CONTRIBUYENTES.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Altamirano, C. (2008). *Responsabilidad tributaria de los administradores de entes colectivos. (Tesis para optar el título doctor en derecho tributario).*
Recuperada de:
[file:///C:/Users/LABORATORIO%20UCV/Downloads/Altamirano%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/LABORATORIO%20UCV/Downloads/Altamirano%20(1).pdf)
- Alvitres V., (2014). *Método científico planificación de la investigación.* Perú: Lima. Editorial: Ciencia. Pp. 205.
- Aman L., (2019), *Municipalization for privatization's sake: Municipal solid waste collection services in urban India.* (Society and Business Review), USA: Michigan, recuperado de:
<http://web.b.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=f8ec6460-fb8b-4e1a-8f7f-82526c40fa16%40sessionmgr103&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=50294712&db=eoh>
- Álvarez, J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa: Fundamentos y Metodología.* México: PAIDOS MEXICANA S.A.
- Babbie D., (2008). *Presentation of Results in A Research Paper.* 11th Workshop on Medical Informatics.
- Cabrera, F. (2013). *Metodología de la Investigación científica: obra orientada hacia las ingenierías.* Buenos Aires, Argentina: FOURSCHUNG EDICIONES.
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica.* Perú: Lima, Editorial: San Marcos.
- Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Constitución Política del Perú (1993) Título III, Capítulo IV.

Cottom M. y Dark G. (2017) Use of technology in tax administrations.

(Washington, D.C.: INTERNATIONAL MONETARY FUND). Recuperado de:

<http://web.a.ebscohost.com/ehost/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzE0OTY4NDFlX0FO0?sid=9120a5c7-c92b-4c84-b151-e6b3f2a469bf@sessionmgr4008&vid=5&format=EB&rid=1>

Espinoza, M. (2006). *aspectos teóricos y prácticos para la determinación de los arbitrios municipales en el Perú: un estudio de ocho municipalidades de las provincias de lima y callao. (Tesis para optar el título maestro en tributación y política fiscal)*. Recuperada de:

http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/6331/Espinoza_Haro_Martha_Jennifer.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Everhart, J. (2018), *Unlimited Tax Liability: A Common Misnomer of Limited Liability Company Taxation in the United States*. USA: Houston. Recuperado de :

<http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=89143aa7-d2d1-4d11-be63-66d7597aec63%40sessionmgr4008&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=129776931&db=ent>

Ferreiro, J. (1994) *Curso de Derecho Financiero Español 7º edición*. España: Madrid, Editorial: MARCIAL PONS, pp. 685.

García, C. (2011). *Derecho Tributario: el derecho tributario vigente, los impuestos en general*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.

Gerencia de Estudios e Investigaciones de La Contraloría General de la República, (2006). Estudio sobre la determinación de la Tasa por Arbitrios Municipales. Informe N° 002-2006-CG/EI, pp. 37 – 39.

Gómez, C. (2014). *Los principios de igualdad tributaria y capacidad económica en la ley del impuesto sobre la renta. (Tesis para optar el título licenciado en derecho)*. Recuperada de: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Los-Principios-de-Igualdad-Tributaria-y-Capacidad-Econ%C3%B3mica-en-la-Ley-del-Impuesto-Sobre-La-Renta.pdf>

González, J. (2000) *Facultades de la administración tributaria en materia de determinación de tributos*. (Red de revistas científicas de la PUCP).

Recuperado de: <file:///C:/Users/Intel/Downloads/Dialnet-FacultadesDeLaAdministracionTributariaEnMateriaDeD-5109637.pdf>

Iglesias, J. y Ruiz, K.(2017). *La cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales de la ciudad de Tarapoto año 2016. (Tesis para optar el título de bachiller en contabilidad).*

Recuperada de:

https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/685/Jessica_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Lara, J. (1998) *La Analogía en el Derecho Tributario.* (Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario. Vol. 32). Recuperado de:

[file:///C:/Users/Intel/Downloads/Dialnet-FacultadesDeLaAdministracionTributariaEnMateriaDeD-5109637%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Intel/Downloads/Dialnet-FacultadesDeLaAdministracionTributariaEnMateriaDeD-5109637%20(1).pdf)

Llonto, Y. y Aguila, F. (2017). *Impacto de la recaudación de impuestos municipales en el desarrollo económico local de la posesión informal urbanización Urrunaga, distrito de José Leonardo Ortiz, periodo 2011-2015. (Tesis para optar el título de econosmista).* Recuperada de:

<https://web.ua.es/es/giecryal/documentos/impuestos-urrunaga.pdf>

LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL: Texto Único Ordenado De La Ley De Tributación Municipal - Título II (Decreto Supremo N° 156-2004-Ef).

LEY N° 27314.Ley General de Residuos Sólidos Modificada por D.S N° 1065. Ministerio del Ambiente (2004).

LEY N° 27972.Ley Orgánica de Municipalidades Congreso de la Republica (2003).

Mejía M. y Duran L. (2015) *El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales.* (red de revistas científicas de américa latina, el caribe, España y Portugal). Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/html/2816/281642519004/>

Muleri, E. y Githinji, M. (2018). *Effects of Transfer Pricing on Tax Liability for Multinational Enterprises in Kenya's Cement Industry.* Kenya, International Journal of Management. Recuperado de:

<http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=6b617dcc-99e9-4514-96b2-c3559161e7c1%40sessionmgr4008&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=133127482&db=bth>

Quispe, V. (2018). La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de octubre de la Municipalidad del

distrito de El Agustino 2017. (*Tesis para optar el título de maestro en gestión pública*). Recuperada de:

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12924/Quispe_AVF.pdf?sequence=1

Rodríguez C., (2005). *Teoría y Práctica del Análisis de Datos Cualitativos.*

Proceso General y Criterios de Calidad. México: CDM., Editorial: SOCIOTAM, pp. 154.

Rodríguez G., Gil F. y García E., (1999). *La entrevista en la metodología de la investigación educativa.* España: Málaga. Editorial: Aljibe. Pp. 184.

Recuperado de: <https://iessb.files.wordpress.com/2015/03/rodriguez-y-otros-1999-la-entrevista.pdf>

Sandoval, L. (2009). *Guía de la estructura de costos del servicio de limpieza pública.* Ministerio del Ambiente. Recuperado de:

<http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wpcontent/uploads/sites/22/2013/10/Gu%C3%ADa-de-la-Estructura-deCostos.pdf>

Sandoval C., (2014). *Investigación Cualitativa.* Colombia: Bogotá, Editorial: ARFO editores. Pp. 313.

Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 00041-2004-AI/TC, 11 de noviembre de 2004.

Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 00053-2004-PI/TC, 16 de mayo de 2005.

Tam J., Vera G. y Oliveros R., (2008), *tipos, métodos y estrategias de investigación científica.* (Revista postgrado), Perú: Lima. Recuperado de:

http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_mod_ela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf

Torres, A. (2016). *La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: caso del subsector comercializadoras de la rana especie "catesbiana".* (*Tesis para optar el título de master en planificación tributaria*). Recuperada de:

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5417/1/T2135-MPTFI-Torres-La%20planificacion.pdf>

Valdivia, M. (2014) *Administración Tributaria.* Programa de Educación Superior a Distancia – PROESAD. Recuperado de: https://presys-proesad.upeu.edu.pe/materiales/CON-0714-0306_1363819423.pdf

Valdivia S. (2014). *Administración Tributaria*. Perú: Lima, Editorial: Unión, pp. 136. Recuperado de: https://presys-proesad.upeu.edu.pe/materiales/CON-0714-0306_1363819423.pdf

Velasques, E. (2017). *Propuesta Metodológica para Mejorar la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Pallasca, 2017*. (Tesis para optar el título maestro en gestión pública). Recuperada de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12062/velasquez_ue.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Washco, T. (2015). *Análisis de la reforma tributaria e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador 2009 - 2013*. (Tesis para optar el título magister en tributación). Recuperada de: <https://core.ac.uk/download/pdf/46160235.pdf>

ANEXOS

Anexo 3

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Arnold Anthony Crisóstomo Quispe.

ESCUELA: La Facultad de Derecho y Humanidades / Escuela Profesional de Derecho.

AMBITO TEMATICO: La gestión pública y los tributos.

| TÍTULO | |
|--|--|
| Declaración de los contribuyentes y cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019. | |
| PROBLEMAS | |
| Problema General | ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra? |
| Problema Específico 1 | ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra? |
| Problema Específico 2 | ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra? |
| OBJETIVOS | |
| Objetivo General | Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra. |
| Objetivo Específico 1 | Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra. |
| Objetivo Específico 2 | Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra. |
| SUPUESTOS | |
| Supuesto General | Desnaturalización de la declaración de los contribuyentes en el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos. |
| Supuesto Específico 1 | La afectación existencial que hay entre la declaración tributaria y los arbitrios. |

| | |
|--|--|
| Supuesto Específico 2 | El incumplimiento del vínculo existencial entre la administración tributaria y los arbitrios. |
| Categorización | <p>Categoría 1: Declaración Tributaria.</p> <p>Subcategorías 1: Deudor Tributario.</p> <p>Subcategorías 2: Administración Tributaria.</p> <p>Categoría 2: Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.</p> <p>Subcategorías 1: Los Arbitrios.</p> <p>Subcategorías 2: Responsabilidad Tributaria.</p> |
| MÉTODOLOGIA | |
| Tipos y Diseño de investigación | <p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Tipo de investigación: Básica.</p> <p>Nivel de la investigación: Descriptivo.</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada.</p> |
| Método de muestreo | <p>Escenario de Estudios: Gerencia de Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Puente Piedra y especialistas en derecho tributario y profesionales entendidos en el tema de los cobros de Arbitrios.</p> <p>Participantes: 2. Gerentes de coactivo, 1. CPC de la Gerencia de administración tributaria, 1. Asistente de recaudación, 1. técnica en inversiones, 1. CPC Auditor, 2. orientadores ciudadanos, 1. Resolutora y 1. Supervisor de fiscalización.</p> <p>Muestra no probabilísticas</p> <p>Tipo: De expertos orientados por conveniencia.</p> |
| Plan de análisis y trayectoria metodológica | <p>Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <p>Técnicas: Entrevista y análisis de documentos.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental (jurisprudencia, Ley, sentencia)</p> |
| Análisis cualitativo de datos | Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético. |

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro Pablo.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Informe de Investigación.
 1.3. ~~Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.~~
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Arnold Anthony Crisóstomo Quispe.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 30 de noviembre 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. Santisteban Llontop Pedro
 DNI No 09803311 Telf.: 983278657

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Riveros Tolentino, Edy
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en materia tributaria
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Gua de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Crisóstomo Quispe, Arnold Anthony

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | ✓ | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SÍ |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 05 de Julio del 2019


Edy L. Riveros Tolentino
 ABOGADO
 C.A.L. 74377

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 405.41987 Telf.: 940276197

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

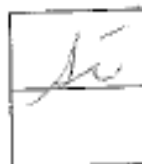
- 1.1. Apellidos y Nombres: Payano Blanco, Jekelyne Ingrida
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo (Metodología)
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cristóbal Quispe, Aníbal Anthony

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | ✓ |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 05 de Julio del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 70018814 Telf. 970168998

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: A TORRE GONZALEZ ANGEL FERNANDEZ
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cristina Guispe, Anneli Anthony

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|-----------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 6. INTE | | | | | | | | | | | | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | ✓ | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|------|
| 95 % |
|------|

 Lima, 20 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 80630 Telf. 80-58400

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Collachayon Zorobias Rolando Milton
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en Materia Tributaria
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuía de Edificata
 1.4. Autor(A) de Instrumento: C. Sistema Guispe, Arnold Anthony

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| — |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|--------|
| 97.5 % |
|--------|

Lima, 30 de Junio del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 10701027 Telf: 96591027

Anexo 4: Instrumentó de recolección de datos

Guía de entrevista

Título: “La declaración de los contribuyentes y el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en Puente Piedra 2019”.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha.....Duración.....

Objetivo general

Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

1. ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019?

2. ¿Cuál es la vía más recomendable, para que el contribuyente pueda presentar su declaración acorde a su realidad?

3. ¿Cuál cree usted que sería la medida más adecuada para poder determinar el cobro de la recolección de residuos sólidos?

Objetivo específico 1

Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

4. ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019?

5. ¿Es el deudor tributario, el único ente que puede responder ante dicha obligación?

6. ¿Cree usted que la responsabilidad tributaria es manejada adecuadamente por el contribuyente?

Objetivo específico 2

Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

7. ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019?

8. ¿Cómo la ley protege a la administración tributaria en casos de falta de presupuesto?

9. ¿Cree usted que los arbitrios deberían estar sujetos a fiscalización, para verificar el pago de su cumplimiento?

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|-------------------------|---------------|
| | |

Anexo 4

Guía de entrevista

Título: “Declaración de los contribuyentes y cobro del servicio de recolección de ~~residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019~~”

Entrevistado: Neyda Villanueva Quesada.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Atención en Mesa de Partes.

Institución: Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Lugar: Mesa de partes. **Fecha:** 15/10/20. **Duración:** 38 min.

Objetivo general

Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

1. ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019?

Afecta en la contratación de personal y medios para brindar dicho servicio, y hace lento el cálculo al no estimar el valor exacto del cobro respectivo.

2. ¿Cuál es la vía más recomendable, para que el contribuyente pueda presentar su declaración acorde a su realidad?

La vía más recomendable, es la digital que hará una forma fácil y accesible (creación de aplicativos móviles).

3. ¿Cuál cree Ud. sería la medida más adecuada para poder determinar el cobro de la recolección de residuos sólidos?

Que el INEI brinde la información, según los cálculos obtenidos en los censos nacionales y así constatar con las declaraciones brindadas por los contribuyentes.

Objetivo específico 1

Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

4. ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019?

Tiene una relación de forma indirecta, ya que no es por cuenta propia, esperan que se acumulen las deudas, y así llegan a pagarlo por obligación.

5. ¿Es el deudor tributario, es el único ente que puede responder ante dicha obligación?

Lo puede hacer quien use el predio y use sobre todo el servicio.

6. ¿cree usted que la responsabilidad tributaria es manejada adecuadamente por el contribuyente?

No es manejada adecuadamente, ya que existe la falta de cultura tributario, creen en el gran alcance de la corrupción en todas las esferas administrativas.

Objetivo específico 2

Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

7. ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019?

Está vinculada de forma directa, ya que estas (Arbitrios) están creados mediante ordenanza municipal y con estos se generan mejor servicio al administrado.

8. ¿Cómo la ley protege a la administración tributaria en casos de falta de presupuesto?

No existe protección y crea una gran baja en el servicio y con ello no se da en las zonas que también se necesitan.

9. ¿Cree usted que los arbitrios deberían estar sujetos a fiscalización, para verificar el pago de su cumplimiento?

Si, y deben ser contrastados con los datos brindados por el INEI sujetos a multa en caso de detectarse una falsa información.

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|---------------------------|-----------------------------|
| Neyda Villanueva Quesada. | Atención en Mesa de Partes. |

Respuestas obtenidas de entrevista presencial.

Anexo 4

Guía de entrevista

Título: “Declaración de los contribuyentes y cobro del servicio de recolección de ~~residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019~~”

Entrevistado: Teresa Ayala Arone.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Orientación al ciudadano.

Institución: Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Lugar: Orientación al ciudadano. **Fecha:** 15/10/20. **Duración:** 38 min.

Objetivo general

Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

1. ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019?

Afectan en la implementación de equipos y personal para ejercer las labores del servicio prestado a la población.

2. ¿Cuál es la vía más recomendable, para que el contribuyente pueda presentar su declaración acorde a su realidad?

Creación de formatos digitales de fácil acceso (aplicativos web) y así evitamos tramites tediosos y colas innecesarias.

3. ¿Cuál cree Ud. sería la medida más adecuada para poder determinar el cobro de la recolección de residuos sólidos?

La medida debería ser que el INEI brinde la información exacta según los registros obtenidos mediante los censos realizados.

Objetivo específico 1

Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

4. ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019?

Una relación indirecta ya que no lo hacen por propia voluntad, esperan que la administración se la requiera a presión y lo obliguen hacerlo.

5. ¿Es el deudor tributario, es el único ente que puede responder ante dicha obligación?

No, ya que debe ser quien use el predio y genere el gasto del servicio.

6. ¿cree usted que la responsabilidad tributaria es manejada adecuadamente por el contribuyente?

No, porque la falta de cultura tributaria hace que el administrado, vea que ese dinero es usado de otra manera.

Objetivo específico 2

Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

7. ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019?

De forma directa ya que son creados por ordenanza municipal, para solventar los gastos e implementar un mejor surgimiento social.

8. ¿Cómo la ley protege a la administración tributaria en casos de falta de presupuesto?

No, hay protección y eso lleva a no brindar del servicio a toda la población, al cual administra.

9. ¿Cree usted que los arbitrios deberían estar sujetos a fiscalización, para verificar el pago de su cumplimiento?

Si, y estos estén sujetos a multa al contrastar la información y así evidenciar falsas declaraciones y así generar una mejor recaudación.

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|-------------------------|--------------------------|
| Teresa Ayala Arone. | Orientación al ciudadano |

Respuestas obtenidas de entrevista presencial.

Anexo 4

Guía de entrevista

Título: "Declaración de los contribuyentes y cobro del servicio de recolección de ~~residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019~~"

Entrevistado: Greysi Jaramillo Ibarra.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Técnica de inversiones.

Institución: Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Lugar: Subgerencia de Logística. **Fecha:** 16/10/20. **Duración:** 36 min.

Objetivo general

Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

1. ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019?

Directamente afecta el cálculo de lo estimado a recaudar por la administración pública, y con ello la contratación de personal para laborar en dicho servicio.

2. ¿Cuál es la vía más recomendable, para que el contribuyente pueda presentar su declaración acorde a su realidad?

El trato directo de la forma más clara y directa con el administrado, poca burocracia y más manejo directo.

3. ¿Cuál cree Ud. sería la medida más adecuada para poder determinar el cobro de la recolección de residuos sólidos?

El sectorizado no de forma general, si no de manera que se identifiquen las zonas que necesiten más el servicio.

Objetivo específico 1

Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

4. ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019?

De forma indirecta, ya que no le nace cumplir con dicho pago, hasta que no sea requerido por el ente administrativo de forma obligada.

5. ¿Es el deudor tributario, es el único ente que puede responder ante dicha obligación?

Si, solo el titular sin objeción alguna.

6. ¿cree usted que la responsabilidad tributaria es manejada adecuadamente por el contribuyente?

No, ya que la falta de cultura tributaria es quien genera la intriga en la población del conocer y saber que se hace con el dinero recaudado.

Objetivo específico 2

Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

7. ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019?

De forma indirecta, ya que solo se registran gastos ya presupuestados y solo se da para maximizar el servicio a los administrados.

8. ¿Cómo la ley protege a la administración tributaria en casos de falta de presupuesto?

Si, con el presupuesto ya establecido por el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas), como motivo de déficit en recaudación.

9. ¿Cree usted que los arbitrios deberían estar sujetos a fiscalización, para verificar el pago de su cumplimiento?

No, ya que con eso se generaría más gasto para poder pagar el servicio de fiscalización, y crearía más gasto público.

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|--------------------------|------------------------|
| Greysi Jaramillo Ibarra. | Técnica de inversiones |

Respuestas obtenidas de entrevista presencial.

Anexo 4

Guía de entrevista

Título: "Declaración de los contribuyentes y cobro del servicio de recolección de ~~residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019~~"

Entrevistado: Gregorio Ayala Figueroa.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Asistente de recaudación.

Institución: Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Lugar: Subgerencia de Recaudación. **Fecha:** 16/10/20. **Duración:** 30 min.

Objetivo general

Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

1. ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019?

Afecta indiscutiblemente, ya que no se pueden contratar más personal y equipo para ejecutar el servicio que se pretende dar a los administrados.

2. ¿Cuál es la vía más recomendable, para que el contribuyente pueda presentar su declaración acorde a su realidad?

La modernización del sistema y la creación de una plataforma virtual en donde el usuario pueda de manera fácil hacer llegar sus declaraciones y las pruebas de la misma.

3. ¿Cuál cree Ud. sería la medida más adecuada para poder determinar el cobro de la recolección de residuos sólidos?

División sectorial, como se viene realizando con mayor énfasis, al final todos generan residuos y estos deben ser recolectados, es por ello su pago.

Objetivo específico 1

Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

4. ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019?

De forma directa, constituida en la norma como tal, pero carece de iniciativa por parte del contribuyente, hasta que la administración exija el pago.

5. ¿Es el deudor tributario, es el único ente que puede responder ante dicha obligación?

No, también lo pueden hacer quienes prueben el uso del predio ya sea por sucesión o arrendamiento.

6. ¿cree usted que la responsabilidad tributaria es manejada adecuadamente por el contribuyente?

Sí, porque el contribuyente de alguna u otra manera tendrá que hacer efectivo el pago de sus deuda.

Objetivo específico 2

Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

7. ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019?

Forma directa ya que con la creación de estos mediante ordenanzas municipales, pueden cubrir gastos de servicio.

8. ¿Cómo la ley protege a la administración tributaria en casos de falta de presupuesto?

No, existe una norma de protección para dicho déficit que no genera la poca utilidad del servicio deseado.

9. ¿Cree usted que los arbitrios deberían estar sujetos a fiscalización, para verificar el pago de su cumplimiento?

Si, con consecuencia de multa por brindar declaraciones falsas y con eso pagar el exceso de personal para dicha labor.

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|--------------------------|--------------------------------------|
| Gregorio Ayala Figueroa. | Asistente de recaudación tributaria. |

Respuestas obtenidas de entrevista presencial.

Anexo 4

Guía de entrevista

~~Título: “Declaración de los contribuyentes y cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019”~~

Entrevistado: Dante Fernández.

Cargo/Profesión/Grado Académico: CPC de Administración Tributaria.

Institución: Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Lugar: Gerencia de Adm. Tributaria. **Fecha:** 20/10/20. **Duración:** 28 min.

Objetivo general

Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

1. ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019?

Afecta el cobro para la contratación de más servicios y más personal, para cubrir el total de las zonas en donde se brinda el servicio.

2. ¿Cuál es la vía más recomendable, para que el contribuyente pueda presentar su declaración acorde a su realidad?

La falta de comunicación con el contribuyente afecta, por ello implementar, más una forma directa de trato con el administrado (presencial y cultural), atención más personalizada y así conocer su realidad.

3. ¿Cuál cree Ud. sería la medida más adecuada para poder determinar el cobro de la recolección de residuos sólidos?

El trato directo y entender su necesidad y posición.

Objetivo específico 1

Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

4. ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019?

De acuerdo a ley una responsabilidad directa, ya lo establece el código tributario (debería ser obligado).

5. ¿Es el deudor tributario, es el único ente que puede responder ante dicha obligación?

Solo el titular debe ejercerlo.

6. ¿cree usted que la responsabilidad tributaria es manejada adecuadamente por el contribuyente?

No, ya que la falta de información hace que el administrado crea que la administración pública use el dinero recaudado para otro fines.

Objetivo específico 2

Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

7. ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019?

De forma directa, ya que esto se generan con el único fin del bien común de la población.

8. ¿Cómo la ley protege a la administración tributaria en casos de falta de presupuesto?

A falta de los ingresos municipales y evitar en futuros casos, la municipalidad presenta un presupuesto al gobierno central en donde se manifiesta en caso falte ingresos Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

9. ¿Cree usted que los arbitrios deberían estar sujetos a fiscalización, para verificar el pago de su cumplimiento?

Son fiscalizados, pero de manera muy baja y deficiente, para ello se le da apoyo al contribuyente y si falta esto, pues se accede a las formas de embargo correspondiente.

| | |
|-------------------------|-----------------------------------|
| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
| Dante Fernández. | CPC de administración tributaria. |

Respuestas obtenidas de entrevista presencial.

Anexo 4
Guía de entrevista

~~Título: “Declaración de los contribuyentes y cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019”~~

Entrevistado: Susan Yelid Quicaña Cangana.

Cargo/Profesión/Grado Académico: CPC - Auditora.

Institución: Municipalidad Provincial de Cañete.

Lugar: Órgano de Control Interno. **Fecha:** 23/10/20. **Duración:** 20 min.

Objetivo general

Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

1. ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019?

No afecta directamente ya que se tiene un presupuesto destinado si llegara a faltar, pero si ayuda a mejorar el servicio y que este pueda llegar a todas las zonas.

2. ¿Cuál es la vía más recomendable, para que el contribuyente pueda presentar su declaración acorde a su realidad?

Trato directo y menos formalidad entre el administrador y el administrado.

3. ¿Cuál cree Ud. sería la medida más adecuada para poder determinar el cobro de la recolección de residuos sólidos?

Agrupar los sectores y determinar el uso del servicio y la accesibilidad que tienen a él.

Objetivo específico 1

Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

4. ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019?

Está relacionado de forma que en un fin debe realizar el pago, ya que la administración pública se lo requiera.

5. ¿Es el deudor tributario, es el único ente que puede responder ante dicha obligación?

Si, solo el titular puede responder por dicha obligación.

6. ¿cree usted que la responsabilidad tributaria es manejada adecuadamente por el contribuyente?

No, ya que el contribuyente acrece de cultura tributaria y cree que lo que pagan es usado por el ente administrativo para su propio beneficio.

Objetivo específico 2

Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

7. ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019?

De forma indirecta, ya que la existencia de los mismos, solo crea un solo factor de cobranza y uso de la propia actividad.

8. ¿Cómo la ley protege a la administración tributaria en casos de falta de presupuesto?

No existe protección y se ve reflejado en la falta del servicio en zonas en donde no los necesitan y no pagan, esto dificulta el acceso del servicio.

9. ¿Cree usted que los arbitrios deberían estar sujetos a fiscalización, para verificar el pago de su cumplimiento?

Si, y así poder detallar un mejor manejo de lo recaudado y de lo que se debe recaudar (sujeto a multas y así cubrir el gasto de la fiscalización).

| | |
|-----------------------------|----------------|
| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
| Susan Yelid Quicaña Cangana | CPC - Auditora |

Respuestas obtenidas de entrevista presencial.

Anexo 4

Guía de entrevista

~~Título: “Declaración de los contribuyentes y cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019”~~

Entrevistado: Guliana Vanessa García Ascencio.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Gerente de Coactivo.

Institución: Municipalidad Provincial de Cañete.

Lugar: Gerencia de Coactivo. **Fecha:** 23/10/20. **Duración:** 20 min.

Objetivo general

Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

1. ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019?

Carece de declaraciones en su totalidad, por lo que afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos.

2. ¿Cuál es la vía más recomendable, para que el contribuyente pueda presentar su declaración acorde a su realidad?

Que se realice a través de aplicativos virtuales, que se modernice su sistema con el ámbito informático.

3. ¿Cuál cree Ud. sería la medida más adecuada para poder determinar el cobro de la recolección de residuos sólidos?

Que el INEI de datos referenciales para poder determinar el cobro de la recolección al 100%.

Objetivo específico 1

Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

4. ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019?

Debería estar informado como obligación y en su responsabilidad tributaria del deudor tributario.

5. ¿Es el deudor tributario, es el único ente que puede responder ante dicha obligación?

Si, la ley lo estipula como obligación, salvo responsabilidad recaiga previo contrato.

6. ¿cree usted que la responsabilidad tributaria es manejada adecuadamente por el contribuyente?

No, porque desconoce la población sus deberes y obligaciones, deberían capacitar con temas de cultura tributaria.

Objetivo específico 2

Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

7. ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019?

Se encuentra vinculado mediante ordenanzas municipales, para satisfacer sus necesidades.

8. ¿Cómo la ley protege a la administración tributaria en casos de falta de presupuesto?

No hay ley que proteja a la administración tributaria, ya que no hay norma al respecto, se debería normar y obligar a ejecución coactiva inmediata para que no se encuentre un desbalance presupuestal.

9. ¿Cree usted que los arbitrios deberían estar sujetos a fiscalización, para verificar el pago de su cumplimiento?

Si debería estar sujeta a fiscalización, debería haber normatividad al respecto, por ser tasas del deudor desconoce anulan su valor tributario.

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|---------------------------------|---------------------|
| Guliana Vanessa García Ascencio | Ejecutora coactiva. |

Respuestas obtenidas de entrevista presencial.

Anexo 4

Guía de entrevista

~~Título: “Declaración de los contribuyentes y cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019”~~

Entrevistado: Eri Magaly Arosquipa Mita.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Resolutora.

Institución: Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Lugar: Subgerencia de Fiscalización. **Fecha:** 01/11/20. **Duración:** 20 min.

Objetivo general

Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

1. ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019?

No se encuentra un cálculo exacto en el cobro y pone en peligro la contratación de personal para el servicio destinado (personal y equipos para el uso).

2. ¿Cuál es la vía más recomendable, para que el contribuyente pueda presentar su declaración acorde a su realidad?

Maximizar el trato directo con el contribuyente y evitar tantas gestiones burocráticas, que solo hacen perder tiempo y hace que el contribuyente no quiera dar declaraciones de manera voluntaria.

3. ¿Cuál cree Ud. sería la medida más adecuada para poder determinar el cobro de la recolección de residuos sólidos?

Trato directo y poder enfocarse en la necesidad de la población de acuerdo al número y cantidad que urge sea procesado.

Objetivo específico 1

Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

4. ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019?

De acuerdo el código tributario vigente existe una relación directa, y gracias a ellos tendrá la accesibilidad a dicho servicio.

5. ¿Es el deudor tributario, es el único ente que puede responder ante dicha obligación?

Si solo el titular debe ser el único ente encargado de dicha obligación, y si falta a este, ser coaccionado a hacerlo de forma más recurrente.

6. ¿cree usted que la responsabilidad tributaria es manejada adecuadamente por el contribuyente?

Sí, porque de la manera que paguen o no, pues el servicio se da y si no pagan a su tiempo, este monto es acumulado para un cobro a futuro.

Objetivo específico 2

Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

7. ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019?

De manera directa, ya que son estos quienes la crean, mediante ordenanzas municipales de acuerdo a sus necesidades.

8. ¿Cómo la ley protege a la administración tributaria en casos de falta de presupuesto?

No existe ley ni norma que proteja dicha falta presupuestal, y es visto en la actualidad por la falta del servicio en algunas zonas.

9. ¿Cree usted que los arbitrios deberían estar sujetos a fiscalización, para verificar el pago de su cumplimiento?

No, ya que generaría más presupuesto para dicha fiscalización, al final los montos son acumulables y el servicio es dado por la administración.

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|---------------------------|---------------|
| Eri Magaly Arosquipa Mita | Resolutora. |

Respuestas obtenidas de entrevista presencial.

Anexo 4

Guía de entrevista

~~Título: “Declaración de los contribuyentes y cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019”~~

Entrevistado: Paolo Josué Crisóstomo Quispe.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Supervisor de fiscalización.

Institución: Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Lugar: Subgerencia de Fiscalización. **Fecha:** 01/11/20. **Duración:** 20 min.

Objetivo general

Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

1. ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019?

Si afecta, ya que no es de forma exacta a los que cada persona debe pagar, y con esta desproporción, las personas no pagan y eso genera falta de personal y equipos para el cumplimiento del servicio.

2. ¿Cuál es la vía más recomendable, para que el contribuyente pueda presentar su declaración acorde a su realidad?

Modernizar el sistema, implementando un sistema digital vía web de fácil uso y rápido acceso.

3. ¿Cuál cree Ud. sería la medida más adecuada para poder determinar el cobro de la recolección de residuos sólidos?

Que el INEI brinde información recaudada en los censos y así constatar con lo declarado por los contribuyentes.

Objetivo específico 1

Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

4. ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019?

De forma indirecta, ya que como responsabilidad no lo hacen, ya que por voluntad no lo hacen, esperan que sean obligados para cumplir con ello.

5. ¿Es el deudor tributario, es el único ente que puede responder ante dicha obligación?

No, ya que no solo el titular lo ejerce, a veces lo hacen según contrato, decisión de las partes.

6. ¿cree usted que la responsabilidad tributaria es manejada adecuadamente por el contribuyente?

No, porque al final son coaccionados para el pago, ya sea como beneficiarios que se presenten o requerimientos que se ejecuten.

Objetivo específico 2

Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

7. ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019?

De forma directa, ya que estas las crean, modifican según ordenanzas según sus necesidades.

8. ¿Cómo la ley protege a la administración tributaria en casos de falta de presupuesto?

No, hay protección y genera menor servicio al contribuyente y así se genera déficit en brindar apoyo al contribuyente.

9. ¿Cree usted que los arbitrios deberían estar sujetos a fiscalización, para verificar el pago de su cumplimiento?

Si, ya que no todas las personas cumplen y así siendo fiscalizado podrían llevar un mejor control (multas a quienes brinden declaraciones falsas).

| | |
|-------------------------------|------------------------------|
| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
| Paolo Josué Crisóstomo Quispe | Supervisor de fiscalización. |

Respuestas obtenidas de entrevista presencial.

Anexo 4

Guía de entrevista

~~Título: “Declaración de los contribuyentes y cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra, 2019”~~

Entrevistado: Claudia María Pomahuacre.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Ejecutora coactiva.

Institución: Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Lugar: Subgerencia de Coactivo. **Fecha:** 09/11/20. **Duración:** 20 min.

Objetivo general

Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

1. ¿De qué manera la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019?

Afecta en el real cobro (monto), que se debe generar a cada administrador según su necesidad.

2. ¿Cuál es la vía más recomendable, para que el contribuyente pueda presentar su declaración acorde a su realidad?

El trato directo sin dejar de lado la burocracia que suma lo necesario para filtrar y poder identificar si es el indicado en brindar dicha información.

3. ¿Cuál cree Ud. sería la medida más adecuada para poder determinar el cobro de la recolección de residuos sólidos?

Usar la información que tiene el INEI en su base de datos y constatar con lo requerido al administrado y así determinar el monto exacto que se debe cobrar.

Objetivo específico 1

Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

4. ¿De qué forma el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019?

De forma directa, ya que siendo titular, es quien debe responder por dicho uso del servicio.

5. ¿Es el deudor tributario, es el único ente que puede responder ante dicha obligación?

No, por la poca información que tiene los administrados de la que se hace realmente con sus pagos.

6. ¿cree usted que la responsabilidad tributaria es manejada adecuadamente por el contribuyente?

No, por la poca información que tienen los administrados de lo que se hace realmente con el dinero proveniente de sus pagos.

Objetivo específico 2

Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

7. ¿De qué manera la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019?

De forma directa, se crean para cumplir las necesidades existentes y de necesidades a futuro.

8. ¿Cómo la ley protege a la administración tributaria en casos de falta de presupuesto?

No existe norma que proteja, ya que el presupuesto anual solo se calcula de forma general, mas no para la distribución del servicio básico que se paga por arbitrios.

9. ¿Cree usted que los arbitrios deberían estar sujetos a fiscalización, para verificar el pago de su cumplimiento?

Si, con consecuencia a multa (y con los montos obtenidos por el cobro de multas, pagar el servicio de dicha fiscalización).

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|--------------------------|---------------------|
| Claudia María Pomahuacre | Ejecutora coactiva. |

Respuestas obtenidas de entrevista presencial.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Declaración de los contribuyentes y servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019”

Objetivo General: Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

AUTOR: Arnold Anthony Crisóstomo Quispe.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|--|--|
| Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 0053-2004-P1/TC | <p>A) Limpieza pública (fundamento 42, STC N.º 0041-2004-AI/TC). El criterio tamaño del predio, entendido como metros cuadrados de superficie (área m²), guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, en los casos de casa habitación, pues a mayor área construida se presume mayor provocación de desechos; por ejemplo, un condominio o un edificio que alberga varias viviendas tendrá una mayor generación de basura que una vivienda única o de un solo piso. - Para lograr una mejor precisión de lo antes señalado, deberá confrontarse, utilizando como criterio adicional, el número de habitantes en cada vivienda, lo cual permitirá una mejor mensuración de la real generación de basura.</p> | <p>La limpieza pública, se rige por dos criterios basados en el cálculo de la longitud total del predio en un área por metro cuadrado y la cantidad de habitantes que en dicho predio habitan. De esta manera se calcula el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos que es parte de la limpieza pública, haciendo diferencia entre vivienda de uso particular y de uso comercial, y así poder calcular la cantidad del residuo sólido que se debe evacuar de dichos inmuebles.</p> | <p>Se analizó de manera directa el servicio de limpieza pública, brindado por el ente administrativo, con la finalidad de analizar si el presente servicio está bien dirigido ya que su único soporte de veracidad radica en la declaración que hacen los contribuyentes ante la administración pública, y es así que se llega a la obtención de dichos criterios a evaluar para hacer el cobro respectivo por dicho servicio.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Declaración de los contribuyentes y servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019”

Objetivo General: Analizar si la declaración de los contribuyentes afecta el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019.

AUTOR: Arnold Anthony Crisóstomo Quispe.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|---|--|---|
| Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 | <p>ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS</p> <p>Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.</p> | <p>Las entidades públicas brindan servicio en las cuales se pueden realizar de manera directa o indirecta, de manera directa se pueden hacer cargo de dicho servicio desde la generación de su presupuesto, uso y control, y de manera indirecta es cuando se estable mediante un tercero para que este pueda brindar dicho servicio mediante ley, y así se tenga un buen servicio al administrado, y este mismo logre los alcances presupuestados según la entidad.</p> | <p>Se evidencio que la administración pública, es la que evaluara la forma de brindar el servicio, siempre que cuente con un estimado presupuestal, siguiendo la norma y con ello llevar un servicio de calidad al administrado ya sea por medio de su propia gestión o por medio de contrato de empresas que presten el servicio que la entidad desea generar.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Declaración de los contribuyentes y servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019”

Objetivo Específico 1: Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

AUTOR: Arnold Anthony Crisóstomo Quispe.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|-------------------------------------|--|--|--|
| Decreto Supremo N° 135-99-EF | Artículo 7.- DEUDOR TRIBUTARIO: Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente. | Es la persona natural o jurídica, que se encuentra obligada a efectuar el pago de la prestación tributaria, es aquel generador de la obligación tributaria, ante la misma administración tributaria. | Se analizó de manera directa que el deudor tributario, en el encargado de asumir la responsabilidad u obligación de poder hacer efectivo el pago de la prestación tributaria, ya sea como persona que usa y dispone el bien ya sea de manera directa o indirecta, y que es quien en título está consagrado como tal. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Declaración de los contribuyentes y servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019”

Objetivo Específico 1: Determinar si el deudor tributario está relacionado con la responsabilidad tributaria en el distrito de Puente Piedra 2019.

AUTOR: Arnold Anthony Crisóstomo Quispe.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|-------------------------------------|---|--|--|
| Decreto Supremo N° 135-99-EF | Artículo 1°.- CONCEPTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. | La obligación es el alineamiento mas encajado entre el deudor tributario y la entidad administrativa, establecido por ley y con ello no solo se desprende su cumplimiento por voluntad del administrado, sino que es obligado por la entidad a ejecutarlo. | Se analizó que de manera directa la norma evidencia que el hecho generador del pago por parte del deudor tributario, es una obligación , y también lo hace referente en el código tributario al hacer la elección del mismo sea como responsabilidad u obligación. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Declaración de los contribuyentes y servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019”

Objetivo Específico 2: Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

AUTOR: Arnold Anthony Crisóstomo Quispe.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|--|
| <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF</p> | <p>Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.</p> | <p>Las municipalidades como entes administradores, son quienes disponen de generar la creación de tasas, en donde se acentúen los cobros del servicio que prestan ante la ciudadanía, en este sentido esta como uno de los principales cobros más usados por estos el cobro de arbitrios municipales, que son asumidos por los titulares de los predios que tiene dentro de su jurisdicción.</p> | <p>Se analizó de manera directa que la administración tributaria es el único ente encargado de las disposiciones de creación, difusión, y recolección del servicio que este mismo da a los administrados, ya sea en cobros de arbitrios y otros que así disponga la misma entidad que en medida, den más posibilidades de crecimiento a la población y una mejor distribución del servicio que este brinda las personas que habitan dentro de su jurisdicción.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Declaración de los contribuyentes y servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra 2019”

Objetivo Específico 2: Explicar si la administración tributaria se encuentra vinculada con los arbitrios en el distrito de Puente Piedra 2019.

AUTOR: Arnold Anthony Crisóstomo Quispe.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|---|
| <p>Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972</p> | <p>ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.</p> | <p>Son normas de la más alta jerarquización que tienen las municipalidades para poder disponer sobre acciones que estas pueden tomar, ya sea para la creación, modificación, exoneración y extinción de arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, de acuerdo a ley que aseguren el buen funcionamiento de la actividad estatal</p> | <p>Se observó que la administración pública, genera ordenanzas para poder hacer viable las acciones que se dispongan por acuerdo y con ello generar una serie de alineamientos que estructuren un mejor manejo de la actividad pública, y así puedan generar mejores servicios a los ciudadanos, estimando que dichos cobros son producidos por ellos para poder solventar el surgimiento de la zona que estos administran.</p> |